

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



LA SOCIEDAD DE COOPERATIVA COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO EN EL MEDIO RURAL

TESIS PROFESIONAL

PARA OBTENER EL TITULO DE

MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

P R E S E N T A:

AGUSTIN REYES LOPEZ

GUADALAJARA, JAL.

1985

C O N T E N I D O

INTRODUCCION.....	1
MATERIAL Y METODOS.....	4
ANTECEDENTES.....	6
OBJETIVOS.....	10
GENERALIDADES.....	12
RESULTADOS.....	36
CONCLUSIONES.....	58
SUGERENCIAS.....	60
SUMARIO.....	63
BIBLIOGRAFIA.....	64

AL TODOPODEROSO

Toda mi gratitud.

A MIS PADRES:

Agustín y Ma. Ninfa
Generadores de mis aciertos
y motivo de mis reflexiones
que con sus consejos me ayu-
daron a aprender el camino
que traza la verdad.

A MIS HERMANOS:

Luz María, Carlos, Laura Elena'
Martha Gabriela, Luis Enrique †
y Abelardo, porque el tiempo y
espacio siga trenzando nues- -
tros ideales en el intercambio
de pensamientos y esperanzas -
en la conciencia de la amistad
y mutua cooperación.

A LA FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA:

Que me albergó en sus aulas
enseñándome a amar todo lo
que sabe a viento y natura-
leza.



A MI ASESOR DE TESIS:

M.V.Z. René Arturo Ramos Castillo
mi agradecimiento patente por o--
frecerme su amistad, paciencia y'
apoyo en la elaboración del pre--
sente trabajo.

A MIS MAESTROS:

Que promovieron mis inquie-
tudes, me ayudaron en la -
búsqueda de las soluciones
y reafirmaron mi paso con-
tribuyendo en mi auto acep-
tación.

A MIS COMPANEROS Y AMIGOS:

Con quienes me fué, y me es muy
grato seguir compartiendo un po-
quito de nuestras vidas, sueños'
y ambiciones.

A MI HONORABLE JURADO:

M.V.Z. Ruben Anguiano Estrella

M.V.Z. Juan Manuel Carrillo G

M.V.Z. Javier Ricardo Lomeli Altamirano

M.V.Z. Rafael Alfonso Valencia C.

M.C.P. Genaro Gabriel Ortiz

Igualmente en el presente trabajo quiero hacer -
reconocimiento a:

Sr. Ismael López Soto

Por convidarme siempre un espíritu
optimista.

Srta. Verónica Pardo Daniel

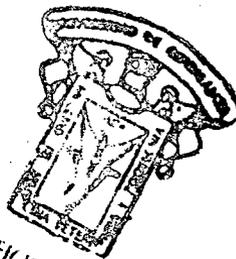
El amor y la duda no pueden -
vivir juntos, gracias.

Demás parientes y personas que por razones obvias no - -
puedo enumerar, y encontrar la manera de agradecer la co
laboración que de una forma u otra me ofrecieron.



OFICINA DE
SERVICIO DE

**"LA SOCIEDAD COOPERATIVA COMO ALTERNATIVA
DE DESARROLLO EN EL MEDIO RURAL"**



**OFICINA DE
DIFUSIÓN CIENTÍFICA**

INTRODUCCION

Desde el momento que el crecimiento demográfico sobrepasa el crecimiento del agro, se han venido sucediendo y suscitando cuestiones que respectan a las prioridades fundamentales y las posibilidades futuras de desarrollo de nuestro campo. Esa diversidad de fórmulas en uso que han llegado al límite de su desgaste, para volver a ser autosuficientes en materia de producción de alimentos, -- nos hizo vernos motivados a la elaboración del presente trabajo, ahora que la crisis opresiona los sectores más desposeídos y nuevamente se abre un debate que respecta a nuestro esquema agrícola y pecuario, "rebuscando se instrumente" conocidas sus necesidades y lo libre de ese exasperado individualismo, que al paso del tiempo ha desviado su finalidad logrando mantenerlo en un estado de postración permanente.

Aunamos a nuestra inquietud la razón de sentirnos identificados con el idealismo que propugna el movimiento cooperativista como el medio más convincente, práctico y decisivo en el encuentro de una sociedad menos egoísta y más participativa en las necesidades materiales inmatrimiales, individuales y colectivas. Consideramos igualmente que los principios cooperativistas proporcionan un extracto inteligente, y le dan su máximo valor al hom-

bre; entre el individualismo capitalista y la comunidad aislada, obligada y absorbente del marxismo, doctrinas ambas que sobrev~~al~~erán la economía injustamente como valor básico, distando de ser ésta la causa del espíritu, no es lógico concebir que una vez resuelto el problema económico, la humanidad alcance el orden moral, el hombre como centro universal no basta con la satisfacción de sus necesidades económicas; por ello el cooperativismo se opone a la concepción tan estrecha de lo humano, que reduce al -- hombre a mero Homo-economicus.

Como doctrina filosófica el cooperativismo encausa sus objetivos y métodos a cubrir las necesidades del grupo humano en un sentimiento social amistoso y participativo en los intereses trabajando creadoramente; desarrollando razones dignas. Para ello observa la necesidad de suprimir el lucro del hombre, siendo éste dueño definitivo de aquello esencial y no de lo extremo, a menos que na die lo precise. El poeta mexicano; Salvador Días MIRÓN, expresa en su distico más conocido sabiamente este concepto:

"Nadie tiene derecho a lo superfluo,
mientras alguien carezca de lo estricto" (17)

Se acepta con esto la propiedad privada, sabiendo que ésta es inherente en la psicología humana, incluyén

dose en ésta los medios de producción del trabajador, base de la pequeña industria y condición necesaria para el desarrollo de la producción social, empero el abuso de la propiedad privada puede transformarse en recurso destructor que atente al derecho ajeno con menoscabo de la libertad.

Cabe reiterar igualmente, que el movimiento cooperativista, no pretende la conquista del poder, solo promueve el cambio por medio de fórmulas asociacionistas y - el compromiso social de justicia y concordia por intermedio de una educación en la que se evolucione la mentalidad de las personas a nuevas actitudes, en la que se recobre el sentido de los valores, se muestre su identidad y función vinculada con el sistema productivo.

Apreciamos pues en el criterio que nos movió a'' elaborar el tema principio "Sin el campo no hay desarrollo" y pensando que el cooperativismo puede ser el medio de organización viable para modificar las cosas donde no se -- puede emplazar, siendo imperante el cambio; el sector agropécuario, considerando evidentemente el incremento en la productividad de alimentos como meta de reencuentro en mejores niveles de vida y por ende, la incorporación de - más personas en nuevos puestos de trabajo en el sector rural y consecuente paralización del éxodo a las grandes ciudades.

MATERIAL Y METODOS

MATERIAL Y METODOS

Para la obtención de datos y efectos del trabajo se dispuso de lo siguiente:

- Material bibliográfico.
- Se recavó información existente que nos indicara el estado actual por el que atraviezan las Sociedades Cooperativas en las siguientes Dependencias Fomentadoras:
 - Secretaría de la Reforma Agraria (SRA)
 - Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFIN)
 - Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STYPS)
 - Secretaría de Educación Pública (SEP)
- Se realizaron visitas a las siguientes Sociedades Cooperativas con el fin de palpar su situación real y dispuse de sus archivos.:
 - Sociedad Cooperativa Pesquera "Marte" S.C.L.
 - Sociedad Cooperativa "Disporjal" S.C.L.
- Se entrevistó a dirigentes de Instituciones Financieras relacionados ampliamente con la problemática de crédito a las Sociedades Cooperativas:
 - Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura' (FIRA)
 - Fondo de Garantía para efecto de las Sociedades Cooperativas (FOSOC).
- Nos reunimos con personalidades compenetradas en el estudio, evolución y formación de Sociedades Cooperativas;

Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo (STYPS)

Federación Regional de Sociedades Cooperativas de Consumo Agropecuario.

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFIN)

- Se participó en la realización y dispuso del manifiesto presentado en la Reunión Estatal Cooperativa, celebrada en julio de 1983.



SECOFIN
MINISTERIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

A N T E C E D E N T E S



ANTECEDENTES

"BREVE SINTESIS HISTORICA DEL COOPERATIVISMO"

El cooperativismo en México, un hecho tradicional, aparece primero como una posibilidad legal, y mucho después, como una forma de organización económica. Es lícito afirmar que no fue una respuesta a necesidades sociales, sino a un afán de imitar legislaciones extranjeras, transplantándolas íntegramente a nuestro país; el cual se ha ido adaptando a México, por ser un sistema mixto que además acepta formas de organización viables y democráticas.

Los antecedentes en materia de cooperativismo -- datan de la segunda mitad del siglo pasado, como en casi todo el mundo tras los primeros embates de la revolución industrial, cuando se constituyeron mutualidades. Rojas Coria (19) habla de una famosa caja de ahorros en Orizaba en el año de 1839, precursora del cooperativismo [cinco años antes que los pioneros de Rochdale, Inglaterra -1844-

En 1863 destaca el primer taller cooperativo que abre sus puertas. En 1870 se hacen los primeros intentos en materia cooperativa que no alcanzan éxito debido a las turbulentas acciones políticas y militares, a partir de esa fecha lentamente va creando su propio cause hasta --

1889 en la que obliga el Estado a consagrar normas especiales en el Código de Comercio.

En 1910, surge el "Centro Obrero Mutuo Cooperativo"

En 1916, se funda la primera Sociedad Cooperativa de Consumo, y al amparo de la legislación mercantil se estableció en 1917 la Cooperativa de Productores de Henequén de Yucatán. A partir de ahí comienza a convertirse' lo que habia sido una forma de organización, para ejercer el comercio en idea especifica de los trabajadores que -- iban adaptando modos cooperativos de organización en un - esfuerzo por eliminar empresas e intermediarios.

Siendo presidente de la República el General Plutarco Elfas Calles es aprobada y publicada el 10 de febrero de 1917, la primera Ley de Sociedades Cooperativas.

El primero de octubre de 1917 habiendo concurrido el Sr. Presidente de la República Lic. Emilio Portes Gil se inaugura el Primer Congreso Nacional de Sociedades Cooperativas en Tampico, Tamaulipas, bajo el auspicio del Grupo Unico de Alijadores con asistencia de 90 organismos debidamente estructurados.

La difusión de ideas sobre Cooperativismo, el aumento de Sociedades, así como por corregir errores incurridos en la anterior Ley lleva a una nueva Ley General de Sociedades Cooperativas bajo el mandato del Presidente Abelardo Rodríguez y publicada el 12 de mayo de 1933, que marca un notable avance; se decide que todas las Sociedades Cooperativas, han de regirse por esta ley y deroga en lo relativo al código de comercio, creando medios legales para evitar la explotación del trabajador, y asegura la repartición a prorrata.

El II Congreso Nacional, se reunió en mayo de 1935 en el Palacio de Bellas Artes con la asistencia de más de 300 Sociedades Cooperativas. En este Congreso, se constituyó la Liga Nacional de Sociedades Cooperativas.

Durante el momento que llega a ser Presidente del País el General Lázaro Cárdenas se da un impulso al Cooperativismo jamás recibido en el pasado, así como se elabora otro nuevo proyecto de la Ley en 1937, en el cual después de históricas discusiones públicas es aprobado y publicado en el Diario Oficial el primero de Julio de 1938. También es de mencionar la existencia de un movimiento subterráneo violento que se infiltra en muchas esferas oficiales, especialmente las sindicales, propiciando el rompimiento en definitiva con los lazos que unieron a las

Cooperativas con sindicatos.

Después entre los periodos del Presidente Miguel Alemán y el de Díaz Ordaz sobreviene un periodo de estancamiento, para seguir con una cierta reanimación en el periodo del Lic. Luis Echeverría y un cierto resurgimiento' después de López Portillo.

Hoy, los señalamientos hechos por el Presidente' Miguel de la Madrid, la preocupación de legisladores, y - la participación de los partidos políticos en la búsqueda de alternativas y redefiniciones sobre el Cooperativismo, así como en diversas acciones que aunque aisladas llevan' un profundo contenido de solidaridad social en cuanto al' consumo, han contribuido en forma importante a esclarecer el camino a seguir por el cooperativismo activo, como por las instituciones que relacionadas con él, buscan adecuarse a las contingencias del tiempo, difícil que se vive buscando espacios y alternativas de organización social para el trabajo y volviendo nuevamente la vista a la importancia de la educación cooperativa y de implementación de -- cuadros preparados para alentar la formación de cooperativas auténticas, opción en una sociedad, cuyo sector social ha de ser fortalecido, como participante en la economía nacional.

OBJETIVOS

OBJETIVOS

Los objetivos que nos formamos se enfocan a sintetizar la realidad práctica, más allá de una necesidad teorizante de la Sociedad Cooperativa, y pueda así al final tenerse una visión más realista respecto a su eficiencia, observancia y justificación como forma de organización, principalmente de aquellas Cooperativas destinadas a la producción de alimentos y bienes estratégicos de servicio agropecuario.

Dentro de los objetivos que se pretendieron, formulamos básicamente los siguientes; limitados éstos dentro de la Sociedad Cooperativa como una de las formas alternativas para solucionar parte de la problemática rural.

1. Entender ¿qué es una Sociedad Cooperativa y su funcionamiento?.
2. Conocer brevemente el desarrollo del Cooperativismo en México.
3. Analizar a la Sociedad Cooperativa como forma de organización en el medio rural.
4. Observar ésta forma de organización en su viabilidad como fuente generadora de bienes y empleos.
5. Percatarse de los pasos a seguir para la constitución y legalización de la Sociedad Cooperativa.

MOTIVACION

En vista de la falta de realidad en los programas de apoyo que deben proporcionarse a nuestro cada vez más' desprotegido y frustrado medio rural, y siendo el Médico' Veterinario Zootecnista en su misión Técnico-Social figura gúfa importante de su progreso, deberá también enriquecer sus conocimientos en las corrientes del pensamiento - que implican los procesos del cambio social. Buscamos - - pués con ésto que la actual tesis sea igualmente para -- nuestros compañeros una motivación a una primicia y medio de llamar la atención en la indagación de las ciencias so- ciales y consecuente desarrollo de instrumentos de resolu- ción para el próspero logro del éxito rural.

GENERALIDADES



OFICINA DE
ESTADÍSTICA GENERAL

GENERALIDADES

La Sociedad Cooperativa es una forma de organización jurídica que tiene por objeto lograr el mejoramiento social y económico de sus miembros y cumplir una función de servicio a la comunidad.

El cooperativismo existe cuando pequeños productores o consumidores se unen a una asociación, o forman una sociedad con el objeto de lograr determinados fines comunes.

En México las Sociedades Cooperativas están reguladas por la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento.

El concepto de Sociedad Cooperativa está constituido por tres elementos substanciales:

- a) Principios doctrinarios
- b) Condiciones legales; y
- c) Procesos de administración.

PRINCIPIOS DOCTRINARIOS

El 21 de diciembre de 1844, en Rochdale Inglaterra, se abre la primera Cooperativa que tiene éxito definitivo en la historia del Cooperativismo. Estos justos pio

neros nos legaron un conjunto de normas que se conocen como "Los Principios Cooperativos de Rochdale" los cuales - sirven de base al actual Sistema Cooperativo Universal en base a futuras reformas.

En el XXII Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional celebrada en Viena, en 1966, se aprueba la actual presentación de los principios Cooperativos, emergida de tres años de estudio por parte de una comisión integrada por destacados cooperativistas de la India, Rusia, Inglaterra, Alemania y Estados Unidos. Estos son los principios Cooperativos: (7)

Primero: PUERTA ABIERTA O LIBRE ADHESION: La adhesión a - cualquier Sociedad Cooperativa debe ser voluntaria y sin restricción artificial o discriminación social, racial, política o religiosa, para todas las personas que puedan hacer uso de sus servicios y esten dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio.

Segundo: UN HOMBRE UN VOTO O PRINCIPIO DEMOCRATICO: Las - Sociedades Cooperativas son organizaciones democráticas. Sus operaciones deben ser administradas por personas elegidas o designadas según la modalidad establecida por los socios y con la obligación de rendirles cuentas de su acción. --

Los miembros de Cooperativas deben de gozar de -
igual derecho a votos (una persona, un voto) y -
de participar en las decisiones en igualdad de -
condiciones a los demás.

Tercero: INTERES LIMITADO AL CAPITAL: Los aportes de capi-
tal deben solamente recibir una tasa de interés'
estrictamente limitado, si fuere establecida al-
guna.

Cuarto: DIVIDENDO SEGUN LAS OPERACIONES A PRORRATA: Los'
excedentes, si los hay, pertenecen a los socios'
y deben distribuirse de manera tal que ningún so-
cio gane a costa de otros. Este puede hacerse a'
decisión de los socios, como sigue:

- a) Mediante la creación de un fondo para el futu-
ro crecimiento de la Cooperativa.
- b) Mediante el establecimiento de un fondo de --
servicios comunes; o
- c) Mediante la distribución entre socios en pro-
porción a sus transacciones con la sociedad.

Quinto: EDUCACION POR LA ACCION: Las Cooperativas deben'
destinar y aplicar fondos para la educación de -
sus socios, directivos, empleados y público en -
general, sobre los principios y técnicas de la -
cooperación tanto en sus aspectos económicos co-
mo en los democráticos.

Sexto: COOPERACION ENTRE COOPERATIVAS: Todas las organi-

zaciones cooperativas, con el fin de servir a los intereses de sus asociados y de sus comunidades, deben cooperar activamente de todos los medios posibles con otras cooperativas locales, nacionales o internacionales.

CARACTERISTICAS DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

El artículo 1ro. de la Ley General de Sociedades Cooperativas, señala las siguientes condiciones (legislado -1938- Lázaro Cárdenas): (21)

- 1a. Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal, -- cuando se trate de cooperativas de productores; o se' aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye, cuando se trata de cooperativas de consumidores;
- 2a. Funcionar sobre principios de igualdad de derechos y' obligaciones de sus miembros;
- 3a. Funcionar con número variable de socios nunca inferior a diez;
- 4a. Tener capital variable y duración indefinida;
- 5a. Conceder a cada socio un sólo voto;
- 6a. No perseguir fines de lucro;
- 7a. Procurar el mejoramiento social y económico de sus -- asociados mediante la acción conjunta de estos en una obra colectiva;

8a. Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad, - en las de consumo.

TIPOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

Nuestra Legislación distingue dos formas de organización cooperativa;

- a) Consumo
- b) Producción

Son Cooperativas de Consumo aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común, bienes o servicios para ellos, hogares o sus actividades individuales de producción.

Las de Producción son aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías o en la prestación de servicios al público. A su vez las cooperativas de producción se subdividen en:

- b.1.) De tipo común
- b.2.) De intervención oficial; y
- b.3.) De participación estatal.

Son de tipo común las que no requieren permiso,

concesión, autorización o privilegio por parte del estado ni administran bienes de la federación, ni cuentan dentro de su Consejo de Administración con una representación del Gobierno.

Las de intervención oficial son las que explotan concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades Federales o Locales.

De participación estatal son las que explotan -- unidades productoras o bienes que les hayan dado en administración por el Gobierno Federal o por los Gobiernos de los Estados, por el Departamento del Distrito Federal, Territorios, Municipios o por las Instituciones de Crédito' que correspondä.

CAPITAL

El capital de la sociedad será variable e ilimitado y estará representado por:

- a) Por el valor de los certificados de aportación que hubieran suscrito los socios.
- b) Por los donativos que reciba la sociedad, los cuales serán repartibles; y
- c) Por el por ciento de los rendimientos que se' destinen para incrementar el capital social.

LIBROS:

Toda cooperativa está obligada a llevar los siguientes libros:

a) Libros sociales;

1. Libro de actas de asambleas generales,
2. Libro de actas del Consejo de Administración,
3. Libro de actas del Consejo de Vigilancia
4. Libro de actas de cada una de las comisiones especiales:
 - Comisión de control técnico
 - Comisión de Conciliación y arbitraje
 - Comisión de educación cooperativa
5. Libro de registro de socios
6. Talonario de certificación de aportación

b) Libros contables;

Para cumplir con esta tarea el cooperativismo tiene -- que llevar tres libros principales:

1. Libro diario
2. Libro mayor
3. Libro de inventarios y balances.

Estos libros deberán tener la autorización de la Secretaría del trabajo y Previsión Social y legalizados por las oficinas de Hacienda de la jurisdicción de la cooperativa y quedarán a cargo del comisionado de contabilidad e inventarios, el que tendrá la obligación de cuidar que la contabilidad se lleve -

en forma legal sistematizada, correcta, sencilla' y al día.

Los balances serán anuales, y de cada uno de -- ellos deberán enviarse un tanto a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con un detalle de cada cuenta, así como lista de socios con el importe de los rendimientos -- que personalmente les hubiere correspondido y el sistema' que sirvió de base para su distribución.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

1. Reunión de personas interesadas en la formación de un' organismo cooperativo iniciativa que puede surgir de u na persona física, de una agrupación o de una autori-- dad administrativa..
2. De la reunión anterior se nombra una comisión, la cual asiste a una de las dependencias fomentadoras a soli-- tar en el departamento de fomento cooperativo de un -- promotor, orientación e información más amplia en mate-- ria legal y económica, elaborar los proyectos de docu-- mentación que sean necesarios para cumplir los requisi-- tos que se exijan, y realizar toda clase de gestiones' ante las autoridades e instituciones que proceda.
3. Se procede a solicitar ante la Secretaría de Relacio-- nes Exteriores, por medio de un oficio, se admita clau sula de extranjería.

4. Después de haber recibido el permiso anterior los interesados deberán exhibir, en la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o en las delegaciones de esta misma Secretaría y presentar una copia sellada del escrito de la solicitud del permiso mencionado, a efecto de que se les proporcione el modelo de Acta y bases constitutivas correspondientes al objeto social pretendido.
5. Se procede a la certificación de la autenticidad de -- las firmas, puede hacerla cualquier autoridad, notario público, corredor titulado o funcionario federal con -- jurisdicción en el domicilio social. En asuntos de naturaleza ejidal el Presidente del Comisariado Ejidal -- puede certificar la autenticidad de las firmas de los fundadores de una cooperativa.
6. Una vez satisfechos los tres últimos requisitos señalados anteriormente, debe remitirse la documentación -- constitutiva directamente a la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o por conducto de la Delegación que comprenda el domicilio social de la proyectada cooperativa. Deberán remitirse -- original y cinco copias del Acta y Bases constitutivas y el permiso original expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que la dependencia señalada'

solicite la opinión correspondiente a la viabilidad económica de la Sociedad y que ésta no ocasione competencia ruinoso respecto de otras organizaciones de trabajadores debidamente autorizadas en los términos de los artículos 18, inciso A y B de la Ley General de Sociedades Cooperativas, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en sus artículos 23 Bis -- fracción III..

7. Para tal efecto citado, una de las Dependencias Facultadas para el fomento de nuevas Sociedades Cooperativas, manifestará a la Secretaría del Trabajo si la proyectada Sociedad Cooperativa, según el caso, es o no viable, para que ésta determine la procedencia del registro.
8. Una vez autorizado el funcionamiento de la Sociedad Cooperativa y obtenido el número que le correspondió en el Registro Cooperativo Nacional, debe proceder la Cooperativa a solicitar la autorización de los libros sociales y de contabilidad.

Los libros se llevan para su autorización, a la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos o a la Delegación Federal de esta Secretaría, existentes en todas las entidades Federativas, según el domicilio.

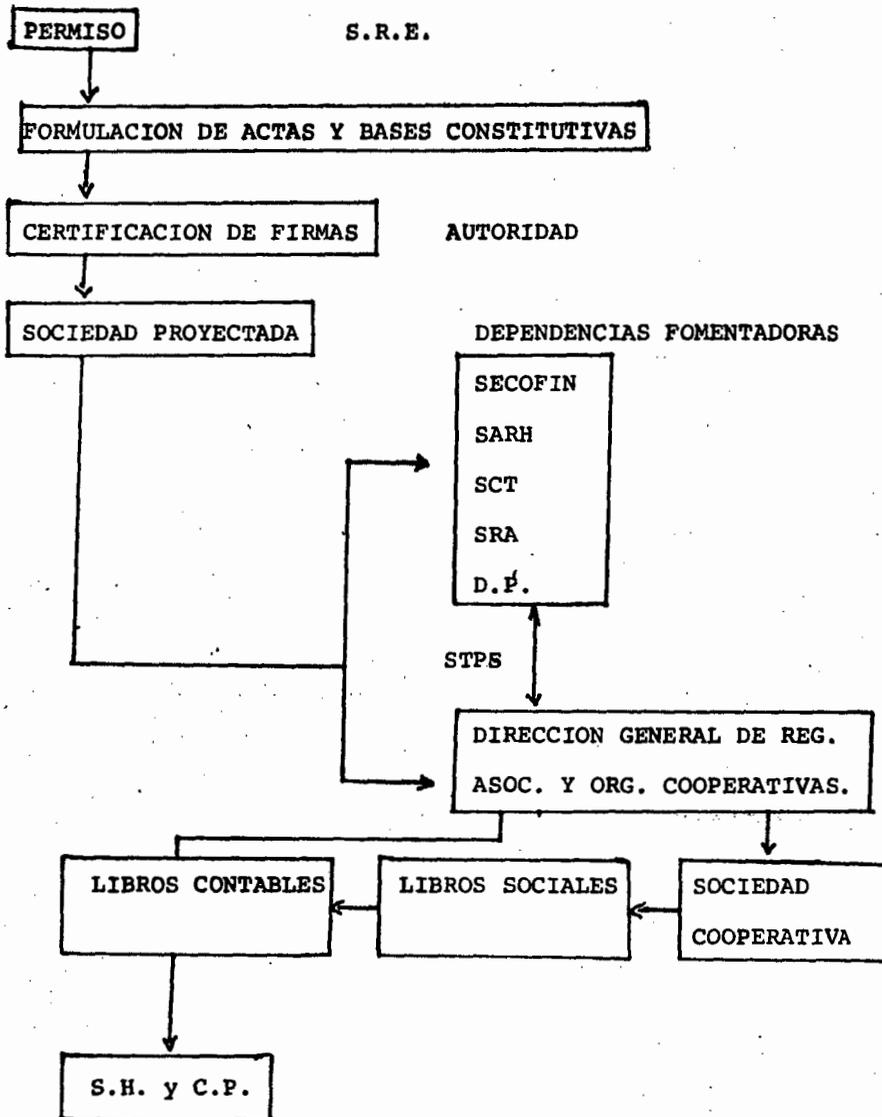
Los libros que se señalan en el registro de solicitud, tendrán que ser marcados con el sello de la Secretaría en cada una de sus fojas que contengan los folios; al principio y al final de cada libro se imprimirá el sello que indique el tipo de libro y el número que le corresponda como lo dispone el artículo 5o. del Reglamento del Registro Cooperativo Nacional; así mismo, contendrá el nombre de la Cooperativa, los folios en que se tomó razón y fecha y la firma del funcionario que autorice.

Al entregar los libros a los interesados, se acompañarán de un oficio en el que se comunique que han quedado debidamente autorizados, detallando los libros que se autorizan.

Los libros de contabilidad una vez autorizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deben llevarse además a que los autorice la Oficina Federal de Hacienda y Crédito Público, que corresponda al domicilio de la Cooperativa.

9. Las actividades de la nueva Sociedad Cooperativa las deberá iniciar dentro de un lapso de noventa días hábiles, debiendo dar aviso oportuno de la iniciación de operaciones a la dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de cumplir con las disposiciones de las leyes fiscales y no caer, bajo la sanción prevista por el artículo 86 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

FLUJO PARA CONSTITUIR UNA SOC. COOPERATIVA



FONDOS SOCIALES

- a) Fondo de reserva;
- b) Fondo de previsión social
- c) Fondo de educación cooperativa; y
- d) Fondo de amortización y depreciación.

FONDO DE RESERVA

Será limitado en las bases constitutivas; pero - no será menor del 25% del capital en las cooperativas de productores o del 10% en las de consumidores.

Los fondos de reserva se constituirán con el 10' al 20% de los rendimientos que obtengan las sociedades en cada ejercicio social.

Este fondo se afectará en caso de que al finalizar el ejercicio social hubiere pérdidas líquidas por lo cual deberá reconstituirse hasta alcanzar el límite señalado.

Este fondo será irrepartible, y en caso de liquidación, el sobrante que de ello quede una vez hechas las aplicaciones correspondientes pasará a formar parte del Fondo Nacional de Crédito Cooperativo.

Este fondo deberá ser depositado en el Banco Na-

cional de Fomento Industrial.

FONDO DE PREVISION SOCIAL

No podrá ser limitado y se constituirá con no menos de 2 al millar sobre los ingresos brutos, y se separarán mensualmente, porcentaje que podrá ser aumentado o -- disminuido según los riesgos probables y la capacidad de la sociedad, a juicio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Este fondo se destinará perfectamente, a cubrir los riesgos y enfermedades profesionales de los socios y trabajadores, ya sea mediante la contratación de seguros' o en la forma más apropiada al medio en que opere la sociedad, y obras de carácter social.

Será igualmente irrepartible y al igual que el de reserva en caso de liquidación, pasará a formar parte' del Fondo Nacional de Crédito Cooperativo.

FONDO DE EDUCACION COOPERATIVA

Se constituirá con no menos de dos al millar de los ingresos brutos de la cooperativa, se separarán mensualmente y podrá ser aumentado en asamblea general y autorización de la Secretaría.

Este se destinará a cubrir el costo de los programas en materia de educación cooperativa que establezca la Sociedad o los que en coordinación con otras cooperativas se realizan para capacitar a los socios como cooperativistas, a los directivos en el mejor desempeño de sus funciones, y a los empleados administrativos, incluyendo al gerente, si lo hubiere, para una eficiente y moderna administración.

FONDO DE AMORTIZACION Y DEPRECIACION

Se constituirá con el porcentaje que acuerde la asamblea general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento y las disposiciones correspondientes.

Nota: La sociedad manejará sus fondos a través de la institución bancaria que le preste mejores servicios y los cheques que expida llevarán dos firmas mancomunadas de las tres que registre en el Banco, para tal fin, el Consejo de Administración correspondiente.



OFICINA DE
DIFUSION CIENTIFICA

**DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
COOPERATIVA**

La administración, dirección y vigilancia de la sociedad estarán a cargo de:

- a) Asamblea General;
- b) El Consejo de Administración;
- c) El Consejo de Vigilancia
- d) Comisiones Especiales
 - d.1) La Comisión de Previsión Social
 - d.2) La Comisión de Educación Cooperativa;
 - d.3) La Comisión de Conciliación y arbitraje
 - d.4) La Comisión de Control Técnico (en caso de cooperativas de producción);
 - d.5) Las demás comisiones que designe la Asamblea General.

ASAMBLEA GENERAL

Es la reunión de todos los socios y es la autoridad suprema, su función será resolver todos los asuntos y problemas de importancia para la Sociedad, así como fijar las reglas generales que deben regir el funcionamiento de la Cooperativa.

En virtud de su función limitada delega funciones de acción permanente en Consejo de Administración.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Viene a ser el órgano ejecutivo o la representación social de la cooperativa, deberá estar integrado por un número impar de miembros no mayores de nueve, los cargos principales serán: Presidente, Secretario y Tesorero. El resto pueden ser comisionados o vocales. Durarán en -- sus funciones no más de dos años, pudiendo ser removidos' en cualquier tiempo por alguna causa señalada o permitir' actos notoriamente contrarios a los intereses de la coope- rativa o infrinjan las disposiciones de la Ley o sus re- glamentos.

CONSEJO DE VIGILANCIA

Estará constituido por tres miembros propietarios e igual número de suplentes, que desempeñarán los cargos' de Presidente, Secretario y Vocal. Su función estará enca- minada a vigilar que todos los socios en general, y quie- nes ejercen alguna función determinada en particular ac-- tuen siempre conforme al espíritu del cooperativismo, res- petando lo prescrito por la Ley, el Reglamento y las Ba-- ses Constitutivas, serán elegidos por la asamblea general por periodo no mayor de dos años y sin posibilidad de ree- lección para un período inmediato.

COMISIONES ESPECIALES

Es obligatorio que en este tipo de empresas se''

integren y funcionen las siguientes comisiones:

COMISION DE PREVISION SOCIAL: Estará integrada - por tres miembros; Presidente, Secretario y Tesorero designados en asamblea general por mayoría de votos que durarán en su cargo un periodo no mayor de dos años. Ellos tendrán a su cargo el fondo de previsión social, encargándose de su buen manejo así como de los problemas sociales y económicos de los socios (accidentes, muertes, permisos etc.)

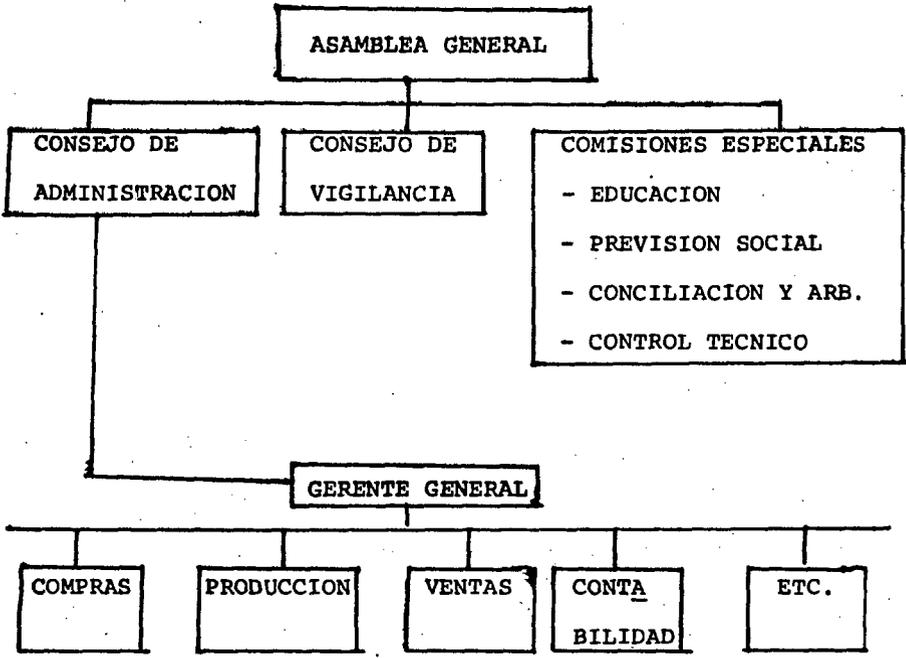
COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE: Estará integrada con tres miembros, Presidente, Secretario y Vocal su función será resolver las discrepancias y desavenencias surgidas entre los socios con motivo de la empresa, serán igualmente designados en asamblea general por votos y una duración no mayor de dos años.

COMISION DE EDUCACION COOPERATIVA: Estará integrada por tres miembros; Presidente, Secretario y Tesorero, electos en asamblea general por mayoría de votos y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo en asamblea si no cumplen debidamente su cometido. Tendrán como objeto fundamental instruir y educar permanentemente a los miembros en su calidad de socios. - Tendrán a su cargo el Fondo de Educación Cooperativa y lo aplicarán de conformidad con el presupuesto respectivo, -

aprobado en asamblea general, debiendo rendir el informe de su actuación ante la asamblea general, durante el ejercicio social correspondiente.

COMISION DE CONTROL TECNICO: Estará integrada por los elementos que designe el Consejo de Administración, - por un delegado en cada uno de los departamentos en que esté dividida la unidad productora, incluyendo las secciones. Su función será encargarse de supervisar todos los aspectos técnicos de la producción así como de controlar la calidad de los productos elaborados para que éstos cumplan con los requisitos mínimos de calidad exigidos por la Ley

ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACION DE UNA COOPERATIVA (18)



ASOCIACION NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CUBA

DISPOSICIONES FISCALES EN RELACION CON LAS SOCIEDADES
COOPERATIVAS

En virtud de que la constitución de cooperativas representa una manifestación de ayuda mutua y no una asociación que persigue fines de lucro se le conceden ciertas prerrogativas fiscales, tales como:

A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Exentas de éste, tanto las de producción como las de consumo, así como lo indica el artículo 5to. de la Ley de Impuesto sobre la Renta en sus fracciones i) y j) - del inciso III que dice textualmente: "Están exentas - del pago del impuesto, los sujetos que se mencionan en los incisos siguientes, cuando hayan sido autorizados' por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gozar de la exención y siempre que destinen la totalidad de sus ingresos exclusivamente a los fines para los que fueron constituidos conforme a la ley de la materia y autorizadas para funcionar por la SECOFIN. h) Sociedades Cooperativas de Consumo, El impuesto es exigible hasta la fecha de la notificación escrita de la exención, y durante 5 años.

B) IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES

1. Cooperativas de Consumo; están exentas de este impuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 18, -

fracciones XV de la Ley del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles. Sin embargo deberán llenar los requisitos dispuestos en el artículo 31 de la misma Ley.

2. Cooperativas de Producción; Generalmente deben pagar este impuesto, mismo que puede repercutir a sus' clientes, sin embargo sería interesante que checarán el artículo 18 de la Ley correspondiente para ver si su actividad específica esta dentro de las exentas. También cabe hacer notar que el artículo 8vo. de la Ley General de Sociedades Cooperativas dispone que: "Para la debida protección y desarrollo de los organismos cooperativos, la SHCP, en materia fiscal, y las demás dependencias del Ejecutivo Federal y las autoridades en general, les otorgarán - - franquicias especiales, dictando al efecto los acuerdos y decretos que proceden, por lo que con fundamento en este artículo deberán solicitarse la exención y de no concederse, solicitarse otro gravamen' menor.

C) IMPUESTO DEL TIMBRE

Estan exentas en todos los actos o contratos que pudieran motivar un gravamen por esta ley.

D) SEGURO SOCIAL

Según los artículos 4o, fracción II y 8o. de la Ley -- del Seguro Social, las Cooperativas de Producción están obligadas a inscribir en el Seguro Social a todos los'

cooperativistas y se consideran como patrones. En el mismo artículo 8o. fracción II, se establece que en los ramos de enfermedades no profesionales y maternidad, invalidos, vejez, cesantía y muerte, las sociedades cooperativas pagarán el 50% de las primas y el Gobierno Federal el otro 50%, ésto hay que tenerlo muy claro para exigir su cumplimiento, mismo que debe solicitarse desde la fecha en que inscriba a los socios de cualquier cooperativa. Como vemos, el Seguro Social es obligatorio, pero existiendo casos en que las Sociedades Cooperativas proporcionen una mejor atención en los ramos que éste cubre, han llevado a cabo con éxito un juicio de amparo donde se les ha relevado de dicha obligación por considerarse que las Sociedades Cooperativas no son patrones.

E) IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El impuesto por remuneraciones al trabajo personal se paga por partida doble; 1% al Estado y 1% a la Federación, el pago se hace sobre la cantidad que el patrón paga a sus empleados. Las cooperativas no deben pagar lo puesto que no son terceras personas que pagan un salario, sino anticipos a cuenta de rendimientos. Es conveniente que se solicite la exención o más bien la confirmación de no ser causante de dicho impuesto.

F) IMPUESTO LOCALES

En cada Estado, Distrito Federal y Municipios se en-

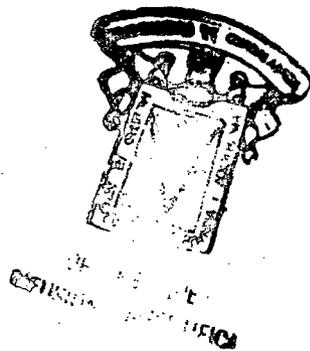
cuentran impuestos particulares no dentro de exención. Es conveniente que el Presidente de la Cooperativa se presente ante la Tesorería correspondiente para informarse y llenar los requisitos necesarios y no dejar de solicitar las mayores exenciones posibles, argumentando que se trata de una Cooperativa.

NOTA: Las exenciones empezarán a computarse a partir de la fecha en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público declare en forma expresa que la Sociedad goza de las exenciones anteriores.



OFICINA DE
REVISIÓN DE ESTADOS

R E S U L T A D O S



S R A

(SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA)

En la visita realizada a esta Secretaría gubernamental no se nos proporcionó información concreta a nuestras preguntas sobre la problemática que en el desempeño' de sus funciones guardan estrechamente ligadas al movimiento cooperativista como secretaría fomentadora.

En resumen se informó que la secretaría dentro de sus programas incluye no únicamente programas de tenencia de la tierra, regularización de derechos agrarios y de autoridades ejidales sino también organización y capacitación campesina, así como programas de defensa y generación de empleos a través de las cooperativas y otros tipos de organización en el campo.

Por lo tanto dentro de sus actividades igualmente les preocupa el desarrollo de la cooperativa campesina agropecuaria en el estado de acuerdo a los lineamientos que les marca la propia ley de la Reforma Agraria y algunas leyes conexas a las cuales se puede acudir para la resolución de la problemática en el ámbito rural.

S E C O F I N

(SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL)

En la búsqueda de resolución a la problemática que atraviesan las Sociedades Cooperativas en su formación, así como las ya creadas nos dirigimos a esta Secretaría fomentadora en la cual el tipo de proposición se considera lo siguiente:

1. Consideran de bastante utilidad la coordinación entre los promotores de las delegaciones de oficio para que se unifiquen en sus criterios e intercambien las experiencias en el trabajo promocional cooperativo.
2. Hacer del conocimiento de la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo la necesidad de agilizar los trámites para que los grupos humanos que desean integrarse en Cooperativas obtengan con relativa rapidez el respectivo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores con intervención de la Delegación Regional evitándose con ello que los interesados tengan que trasladarse al D.F., lo que ocasiona gastos de traslado, hospedaje y alimentación así como dejar de percibir ingresos en sus actividades normales o de caer en manos de intermediarios que hagan el servicio de referencia con pago de altos honorarios que recaen en el -

renglón de gastos preparatorios de la Cooperativa y -- que menoscaba el capital inicial de la misma.

3. Que sea la Delegación en Guadalajara, Jal. de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social la que proporcione a las Delegaciones de las Dependencias Fomentadoras las formas para el llenado de las Actas y Bases Constitutivas para las Cooperativas que se constituyen así como también los cuestionarios de viabilidad de la Dirección General de Registros de Asociaciones y Organismos Cooperativos, contando para tal efecto el número suficiente de ellos.

4. Que se desconcentre y delegue las comisiones de la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos a los Delegados de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para que lleven a cabo el análisis de la documentación de las proyectadas cooperativas de la jurisdicción y con ese adelanto la Dirección aludida agilizaría la autorización y registro de las proyectadas cooperativas para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en sus artículos 16' y 18 de la Ley General de Sociedades Cooperativas -- (esto porque en un mes tiene que ser autorizada la Sociedad Cooperativa y se tienen las experiencias y quejas de su demora de inclusive más de un año para ser --

autorizada.)

Como repunte también se nos hizo mención de que con el fin de actualizar y mejorar el ámbito cooperativo se elabora hace más de dos años un nuevo proyecto de Ley General de Sociedades Cooperativas en México pero por causas diversas y ajenas no se ha aprobado.

También informa que existen enemigos gratuitos del cooperativismo que impiden su desarrollo por así convenir a muchos intereses ya creados.



DIRECCION GENERAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y ORGANIZACION'
SOCIAL PARA EL TRABAJO (S.T.yP.S.)

Esta entrevista se realizó con la finalidad de -
conocer las funciones de esta dirección, y en resumen fué
lo siguiente: Las funciones de la Dirección General de Fo
mento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo -
se encuentran señaladas en la Ley orgánica de la adminis-
tración pública federal en el artículo 22 del reglamento'
interior de la propia secretaría.

Para la realización de estas funciones se han fi
jado dos criterios clásicos:

1) Consolidar a las organizaciones cooperativas'
y procurar su viabilidad económica y social, es decir se'
pretende fortalecer a las existentes antes que intentar -
la creación de otras.

2) Ampliar el ámbito institucional que se limita
ba a las cooperativas previo análisis y promoción de for-
mas asociativas más adecuadas para proporcionar la organi
zación del sector informal rural y urbano.

Para cumplir estos objetivos generales en la pre
sente administración se procedió a una reestructuración -

interna de la Dirección General de Fomento Cooperativo - se definieron ya en este caso dos direcciones de área:

- 1) La Dirección de Registro y Vigilancia
- 2) La de Planeación y Organización.

La Dirección de Registro y Vigilancia tiene las siguientes funciones:

- a) Registro de cooperativas; consiste en dictaminar y actualizar el registro de las Sociedades Cooperativas en coordinación con las Secretarías Fomentadoras.
- b) Actos Sociales; Consiste en la actualización de dictámenes de actos sociales de Sociedades Cooperativas tales como padrones de socios, revisión de estados financieros, etc.
- c) Inspección: Realizar visitas de inspección y auditoría a Sociedades Cooperativas con el fin de establecer con toda claridad la situación económica-contable que guardan estos organismos.
- d) Coordinación; Coordinación con las delegaciones Federales de Trabajo para orientar a los futuros cooperativistas sobre los requisitos para el registro y autorización de Sociedades Cooperativas.
- e) Reestructuración: Reestructuración técnica y administrativa del Registro Cooperativo Nacional, así habiéndolo separado del registro de asociaciones, redefinición de las zonas marginadas, para que las cooperati-

vas aprovechen las ventajas y cumplan con las obligaciones de adiliarse en las federaciones regionales.

Las funciones de la dirección de planeación y organización son las siguientes:

- a) Formular el Plan Nacional de Fomento Cooperativo - - - 1983-1988, considerando las atribuciones coordinadoras de la STyPS en la materia, la Dirección General de Fomento Cooperativo tiene como función estudiar y definir conjuntamente con las Secretarías y Entidades Públicas responsables las acciones que ejecutarán en materia de cooperativismo y otras formas de organización social para el trabajo.
- b) Apoyo al Técnico; Proporcionar apoyo de asistencia técnica integral a las Sociedades Cooperativas que lo soliciten y a los grupos aspirantes a organizarse bajo formas de organización social para el trabajo, apoyar las actividades de la comisión intersecretarial para el fomento cooperativo y la de los grupos de trabajo de la misma. Establecer los lineamientos generales en materia de educación y capacitación cooperativa así como lo referente a elevar la producción de los grupos del sector social de la economía.
- c) Organización social para el trabajo; Estudiar y definir el universo del llamado sector informal urbano que se ha estimado puede alcanzar al cifra de 3,500,000 de

personas así como identificar y promover las formas -- más adecuadas para su probable organización.

- d) Evaluación; Orientar e inducir en la comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo que los Gobiernos Estatales interesados en el seguimiento de planes' y programas respectivos los medios e instrumentos técnicos para establecer criterios de evaluación.

Actividades conjuntas de las dos direcciones de' área de la Dirección General de Fomento Cooperativo.

- a) Revisión de la Ley General de Sociedades de Fomento -- Cooperativo Nacional con el propósito de sugerir su actualización o eventual sustitución para una legisla- -ción diferente.
- b) Asesoría a los grupos de cooperativistas, canalizando' a las dependencias fomentadoras correspondientes las - solicitudes de apoyo técnico y crediticio, auxiliar a' los cooperativistas en la elaboración de sus proyectos de viabilidad económica y en la regularización de sus' actos sociales, se orientan las acciones exclusivamente a los grupos que por su propia iniciativa se interesen en la integración de cooperativas.

SOCIEDAD COOPERATIVA MARTE S.C.L.

Debido a los 300 kms. de litoral en Jalisco y su atraso permanente respecto a captura y procesamiento de - productos del mar, así como considerar ello fuente importante para el desarrollo del sector agropecuario como son: subproductos para producir alimentos balanceados, aceites derivados para la industria farmacológica, alimento para' consumo humano, etc. Visitamos esta Sociedad Cooperativa' ubicada en la bahía de Chamela, cercana al rancho de nuestra Facultad y en cuyas bases constitutivas se indica dedicada a la producción, comercialización e industrialización de productos del mar.

Esta cooperativa se fundó desde hace 18 años y - desde entonces no ha podido realizar las aspiraciones que motivaron en gran parte su creación debido a los siguientes factores:

- a). La Secretaría de Turismo no acepta se implanten plantas procesadoras argumentando los malos olores que se despiden y consecuente ahuyentismo de turismo. Se nos explicó y constatamos en dicha zona año tras año el - vacío de sus playas y fraccionamientos, hoteles, etc. en que quiebra por falta de turismo.
- b) La Secretaría de Patrimonio Nacional nunca ha dado contestación a alguna de las solicitudes de petición a la

zona federal y al llegar otro sexenio pide se renueve la solicitud por no encontrar antecedentes de éstas.

- c) Respecto a créditos se cae en el círculo vicioso de -- que no se les presta pra barcos por no tener puertos -- ni plantas procesadoras y no prestan para plantas procesadoras por no haber barcos en las costas.

Los créditos en equipo de pesca por parte de Pemex son leoninos porque además de vender los equipos a precios exorbitantes, obligan a entregar la producción a precios infructuosos a veces a menos del 50% en costos -- del mercado, y si no se les entregan recogen los equipos sin dar cuentas o finiquitos.

- d) La Federación "Regional de Sociedades Cooperativas los amenazan con cancelar la cooperativa debido a que muchos socios no tienen trabajo dentro de la misma sin comprender y aceptar que ello es debido a la serie de factores antes mencionados, sin ayudarlos u orientarlos en la forma de resolución a sus problemas, pretendiendo con ésto sólo existan pescadores y no se procese y comercialicen los productos del mar.

Como dato complementario a la entrevista se nos mencionó que hace tiempo mediante solicitud pretendieron la adquisición de un barco fábrica en el cual la pesca se ría procesada y éste les fué negado, argumentando que esto deberia ser en tierra, sin embargo barcos con bandera extranjera invaden nuestras costas y procesan a bordo.

DISPORJAL S.C.L.

La Sociedad Cooperativa de Consumo Agropecuario "Distribuidora Porcina de Jalisco S.C.L." con domicilio en el km. 19.5 de la carretera Guadalajara-Morelia y actividad en elaboración de alimentos balanceados para distribución entre los socios fué fundada hace 11 años, de entonces a la fecha su funcionamiento y desarrollo ha sido altamente positivo.

En la visita que se realizó a esta Cooperativa se nos informó que actualmente esta constituida por 445 socios con 4,000 certificados pagados y un valor de 500.00 c/u. Preguntamos al lic. economista gerente de la cooperativa el cual no es socio de la misma y cuenta con posgrado en cooperativismo la problemática que presenta la sociedad, a lo cual nos contestó ninguno.

Sobre la viabilidad se nos dijo que era altamente rentable proporcionando algunas cantidades generales;

COMPRAS: Las necesidades de abastecimiento de los socios son de alimentos. Para las necesidades de venta y distribución de la cooperativa agotan sus existencias en los siguientes artículos; sorgo, soya, cártamo, pasta de girasol, harina de pescado, etc., la compra de estos artículos para abastecer a los compradores es de --

4'500,000 pesos mensuales.

ADMINISTRACION: Pagos a personas o socios que atienden, administran o cubren actividades de promoción o de transporte 231,900 pesos en 30 días. Pagos al IMSS, -- 45,372. pesos mensuales.

MOBILIARIO Y EQUIPO: La Cooperativa para llevar a cabo sus actividades de venta y distribución del producto requiere de: estantes, vitrinas, refrigeradores, básculas, sumadoras, calculadoras, instrumentos de medida, herramientas de trabajo, etc. con un valor de 223,148 pesos y de maquinaria industrial 1'492,312 que suman un total de 1'715,460 pesos.

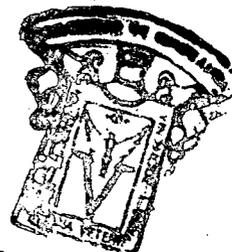
EDIFICIO E INSTALACIONES: La construcción o remodelación de tiendas, bodegas, andenes e instalaciones en general tienen un costo de 1'665,270 pesos.

EQUIPO DE TRANSPORTE: Para cubrir sus necesidades de transportación de los productos en su compra o en su venta se cuenta: 1 camión, 2 camionetas, 6 carretillas 2 diablos con un valor todo de 3'866.00, el mantenimiento de este equipo (gasolina, aceite, refacciones, etc). cuenta en 30 días 40,000 pesos.

DERECHOS Y SERVICIOS URBANOS: Los pagos por luz, impuestos prediales, servicios municipales, patentes sanitarias, licencias son de 69,000 pesos.

FINANCIAMIENTO: La modalidad que adopta la cooperativa para adquirir los primeros productos, el lugar para almacenar y vender, el acondicionamiento, el traslado de los productos a la cooperativa, etc. fueron por las aportaciones de socios y compras a crédito.

VENTAS: La suma de las ventas a consumo que realizan los compradores en el término de 30 días dan un ingreso de 7'140,000 pesos.



OFICINA DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS

F I R A

(FIDEICOMISO INSTITUIDO EN RELACION CON LA AGICULTURA)

El resultado obtenido de la entrevista realizada a esta institución sobre el marco de apoyo en financiamiento a las Sociedades Cooperativas fué el siguiente:

El apoyo del FIRA a las cooperativas tanto de consumo como de producción siempre ha existido, pero aclarando que estas son sujetas de crédito con algunas dificultades jurídicas que las hacen poco deseables como clientela de los bancos, dificultades que hasta cierto punto retrasan las operaciones financieras a una escala mayor y son las siguientes:

- a) Las Sociedades Cooperativas nacen con un capital social limitado, ésto da lugar a que las instituciones de crédito sólo las apoyen hasta donde llega su responsabilidad jurídica, lo cual en la mayoría de los casos no cubre las necesidades financieras, por ejemplo, una Sociedad Cooperativa "X" con un capital social de - - - 100,000 pesos y necesidades financieras de 2 a 3 millones de pesos, jurídicamente no se le puede dar más crédito que los 100,000 pesos y si no tiene compromisos ya establecidos. O sea es una limitante y muy forzosa es una ley en las instituciones de crédito.
- b) Las sociedades Cooperativas no deben tener utilidades'

de acuerdo al espíritu con que están fundadas, siendo éste otro poderoso freno para las instituciones de crédito.

- c) Algunos banqueros señalan también como causa limitante la legislación obsoleta que las conforma a nivel nacional.

Como dato complementario también se nos informó que con garantía del FIRA se han otorgado financiamientos a algunas Sociedades Cooperativas sobrepasando el capital social exhibido y cuyos resultados no han sido satisfactorios de tal modo que sólo se ha adoptado por otorgar créditos sólo por la capacidad de responsabilidad.

A pesar de estas definiciones el FIRA y la banca han apoyado con crédito alimentario aceptado a 7 Sociedades Cooperativas de consumo con garantías complementarias o avales de los socios.

" F O S O C "

(FONDO DE GARANTIA PARA EFECTO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.)

De la visita realizada a esta institución con el fin de conocer sus objetivos y finalidades se resumió lo siguiente: el FOSOC es un fideicomiso constituido desde 1980 por el Gobierno Federal a través del Banco de México. Sus objetivos principales son: Recomendar organización, modernización ante ampliación de Sociedades Cooperativas.

Como sujetos de crédito se mencionan las siguientes Sociedades:

- a) Sociedades Cooperativas constituidas y funcionando legalmente cuyos socios esten al corriente en sus pagos de capital social de la sociedad.
- b) Sociedades Cooperativas constituidas para la explotación de recursos naturales tales como; pesqueras, mineras, forestales o bien para la prestación de servicios concesionados, debiendo acreditar autorización, concesión, etc.

Las cooperativas se clasifican de la siguiente manera:

- a) De producción de bienes tales como; pesqueras, agropecuarias, forestales, mineras, etc.

- b) De producción y servicios tales como; servicio público de transporte, aéreo, terrestre y marítimo, así como - turístico.
- c) De consumo para la compra-venta de quien consume artículos, productos alimenticios y materias primas para - la utilidad productiva de los socios.

Los tipos de crédito que en un momento dado se - implementan para las Sociedades Cooperativas son:

- a) Refaccionario
- b) Avío
- c) Préstamos simples para cooperativas de consumo.
- d) Préstamos simples para estudios de mercado, de preinversión, gastos de asistencia técnica, - gastos para programas de capacitación de los' socios de cooperativas.

El destino de los créditos en sí van ubicados -- principalmente para financiar el equipo inicial de las so - ciedades nuevas y para ampliaciones o modernizaciones de' las ya existentes.

El crédito refaccionario exclusivamente es para' la adquisición de activos fijos eceptuando lo que son te - rrenos ya que esto no es contemplado por la Ley.

Los créditos o préstamos simples son específicamente para la compra de artículos de primera necesidad y' de consumo generalizado.

Los créditos o préstamos simples para la formulación de estudios de mercado de preinversión, gastos de -- asistencia técnica y programas de capacitación de socios' están comprendidos para aquellas sociedades cooperativas' que no cuenten con los recursos suficientes para este tipo de estudios.

Los montos máximos para las sociedades cooperativas están señalados de la siguiente manera:

- a) Créditos refaccionarios, 60'000,000 de pesos
- b)Créditos de avío 25'000,000 de pesos
- c) Créditos o préstamos simples 1.000,000 de pesos

El monto total de apoyos a la Prosociedad Cooperativa no exederán a los 85 millones de pesos considerando' la suma de los límites antes señalados.

El Comité técnico podrá decidir el otorgamiento' de créditos por montos mayores a los ya antes señalados - conforme a las características de prioridad y beneficio - social.

Los plazos máximos para los créditos son:

- a) Crédito refaccionario hasta 10 años y con un período de gracia de hasta 2 años, éste período de gracia en sí comprende lo que es únicamente para los intereses cuando las empresas son de nueva creación.
- b) Crédito de avío, plazo máximo de hasta 3 años y de gracia hasta 6 meses,
- c) Créditos o préstamos simples son hasta 5 años y estos no tienen señalado un período de gracia.

Tasas de interés:

Las tasas de interés que en un momento determinado son las consideradas para el efecto de otorgamiento de créditos se determinan en base a lo que se considera o se ñala en el medio bancario Costo Porcentual Promedio.

Las participaciones en lo que se refiere al crédito son las siguientes:

El FOSOC interviene hasta con un 80% del valor total del proyecto y la Sociedad Cooperativa tiene que participar también con un mínimo de un 10% del total del proyecto.

Requerimientos para el otorgamiento de créditos:

- a) La solicitud por parte de la Sociedad Cooperativa.
- b) Un balance en donde se refiere los bienes que tiene la Sociedad Cooperativa, los activos y pasivos.

- c) Estado de pérdidas y ganancias de los tres últimos años en caso que sean cooperativas que tengan este tiempo o más de estar trabajando.
- d) Fotocopia de la autorización de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- e) Fotocopia del acta y bases constitutivas de la Sociedad Cooperativa debidamente requisitada, certificada - en este caso por las autoridades competentes.
- f) Fotocopia de las actas levantadas en el libro de actas de asamblea general primera y última, así como el oficio de entrada enviado por la Secretaría de trabajo y Previsión Social.
- g) Fotocopia de la cédula de registro federal de causantes.
- h) Fotocopia de bienes ofrecidos en garantía.
- i) Estudio técnico de evaluación del proyecto, aquí en este estudio técnico se contempla también la posibilidad de que directamente la institución que vaya a dar el financiamiento lo realice con sus técnicos capacitados para tal fin.



FEDERACION REGIONAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CONSUMO
AGROPECUARIO

La entrevista que se realizó a la Federación Regional de Sociedades Cooperativas de Consumo Agropecuario fué con la finalidad de informarnos si realmente la administración cooperativa cumple con sus finalidades.

El Sr. Presidente de la misma explicó a manera breve que si bien existe voluntad de trabajo por parte de los asociados, también es cierto que hay falta de gente capacitada para llevar una administración correcta y equitativa como lo exige la Ley Cooperativa y ésto es razón suficiente para que algunas Cooperativas se sientan desalentadas para seguir trabajando y otras se han ido al fracaso, que existe honestidad pero no eficiencia, se tienen casos de cooperativistas sin conocimientos necesarios para llevar a cabo una contabilidad bien, mucho menos fiscal y que en términos generales desgraciadamente los socios no saben cuales son sus derechos y cuales sus obligaciones.

Así también en síntesis plantea por la importancia creciente del proceso jalisciense tanto en lo económico como en lo social las siguientes situaciones que deberían afrontarse a corto plazo para garantizar el desarro-

llo del Sistema Cooperativo.

1. Educación Cooperativa implantada al sistema.
2. Capacitación para la producción y administración cooperativa.
3. Control de los procesos democráticos cooperativos.
4. Existencia de una oficina autorizada en la ciudad de - Guadalajara para calificación de actas, regularización de cooperativas y otros asuntos que eviten viajes al - D.F. y consecuente pérdida económica y tiempo.
5. Canalización del proceso cooperativo a la Secretaría - del Trabajo y Previsión Social, "Con federación Cooperativa y Federación para evitar confusiones y tanto burocratismo existente, así como mayor respeto y responsabilidad de obligaciones interdependencias gubernamentales.
6. Concientización intercooperativas en la obligación de sus pagos y cuotas para la buena marcha de la Federación, Confederación y la Secretaría, que impartir justicia es el lema del Cooperativismo.
7. Creación en la estructura gubernamental de una dirección coordinadora para el fomento cooperativo en el Estado de Jalisco.

CONCLUSIONES



OFICINA DE
PROMOCIÓN CIENTÍFICA

C O N C L U S I O N E S

Conclusiones Generales.

Del trabajo realizado, haciendo un análisis se manifiestan las siguientes conclusiones:

- Tanto en los socios como en dirigentes cooperativos se observa la necesidad de que incrementen su capacitación ideológica, administrativa, técnica y jurídica.
- Constitución de medios precisos ante la ausencia, insuficiencia o deficiencia, para obtener que las Sociedades Cooperativas sean sujetas de crédito por parte de las instituciones Fiduciarias.
- Incremento de vigilancia e inspección por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a los organismos cooperativos para garantizar su sano desarrollo por el cual fueron creados.
- Se necesita un apoyo mayor y responsable dentro de su sector por parte de las Dependencias Fomentadoras, dando prioridad a las actividades productivas que desempeña este tipo de organización social para el trabajo.
- En la mayoría de las Sociedades Cooperativas se cuenta'

con un limitado capital que impide su desarrollo y medios de producción obsoletos.

- Se nota una falta de integración solidaria entre el sector cooperativo para fin de superar los problemas comunes.
- Falta más celeridad a los trámites de calificación de Actas de Asambleas Generales por parte de la Dirección General de Fomento Cooperativo.
- Necesidad de auxilio administrativo y crediticio para fomentar la agroindustrialización cooperativa en las regiones productoras ganaderas de la entidad, con el firme apoyo del Gobierno del Estado.
- Adecuación de las legislaciones en materia fiscal y administrativa, para apoyar el movimiento cooperativo, viéndolo como una manera de solución a la crisis actual.
- Se ha descuidado en la mayoría de las veces en las Sociedades Cooperativas la actividad tan intensa, de gran interés básico que revisten los programas de educación que logran organización más dinámica, dirigentes capaces e integrantes bien formados.

SUGERENCIAS

SUGERENCIAS

- Que la Secretaría de Educación Pública (y nuestra máxima casa de Estudios) en sus materias sociológicas implantadas dentro de las asignaturas escolares instituyan en su contenido temático educación Cooperativa, entendiendo con ésto la búsqueda de nuestro desarrollo como empresa integral de lo económico y lo social y toda la gama de valores que constituyen nuestra herencia.
- Que las autoridades educativas proporcionen a las Cooperativas capacitación y adiestramiento en sus centros especializados (CONALEP, Institutos Tecnológicos, etc.) - para su mayor logro de productividad y mejor desempeño administrativo.
- La creación de una comisión estatal intersecretarial para el fomento Cooperativo, reguladora de las acciones en esta materia.
- Para la reorganización, actualización o cancelación de Sociedades Cooperativas irregulares instituir programas conjuntos ente la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y Dependencias Fomentadoras.
- Creación de medios adecuados y efectivos para la regula

rización de apoyos administrativos y crediticios, a fin de fomentar la industrialización y productividad de los organismos cooperativos rurales.

- Considerar a las Sociedades Cooperativas agropecuarias' como sujetas de crédito con el aval del gobierno por -- parte de las Instituciones Crediticias y Financieras, - buscando los canales de comercialización y distribución más accesibles.

- Para el desarrollo, promoción y colaboración del sector cooperativo agropecuario se hace necesario el acercamiento continuo de sus integrantes; a través del intercambio de visitas, expertos, publicaciones eventos u -- otras formas.

- Se hace indispensable el acercamiento continuo de los - integrantes del sector cooperativo, estudiosos en la materia y autoridades gubernamentales involucradas de alguna manera por medio de eventos u otras formas que permitan la comunicación tan indispensable.

- Postular a los integrantes cooperativistas salgan de su círculo para hacer conocimiento del público en general' sus ideales.

- Actualización de la Ley General de Sociedades Cooperativas en una legislación más adecuada que permita a los - cooperativistas organizar y operar empresas de acuerdo' con los principios básicos y los métodos de Cooperación.

- Que primero se les de oportunidad de trabajar hasta consolidar una economfa de subsistencia y después que les - pidan las regularizaciones legales.

S U M A R I O



OFICINA DE
EXTENSIÓN CIENTÍFICA

S U M A R I O

El Cooperativismo como alternativa de desarrollo en el medio rural, afronta dificultades cada vez mayores' ante la riqueza concentrada continuamente en pocos individuos, al poder y riqueza creciente de las empresas privadas, a la pesada mano del burocratismo que vuelve su carácter cooperativo perezoso, a empresas privadas que se encubren en el cooperativismo violando leyes fiscales, laborales y otras obligaciones escondiendo explotaciones -- clasistas, etc., pero aún ante esta lucha que será larga' y difícil, hay buenas razones para predecir donde un punto de vista global un futuro prometedor y la viabilidad - íntegra de el cooperativismo agropecuario en sus fines de aumentar la producción de alimentos,, transformación y comercialización, abatir el alto índice de desempleo y consiguiente freno al éxodo de la población rural, y en general el desarrollo rural que abarque íntegramente todos -- los aspectos de la vida, pero ante todo esto se hace necesario que esta alternativa sea fomentada, apoyada e impusada aplicando medidas rectoras que proyecten un movimiento cooperativo genuino y verdadero.

BIBLIOGRAFIA

P E D E R R A T A S

PAG.	PARRAFO	LINIA	DICE:	DEBE DECIR:
Dedicatorias	3o.	6	Srita.	Srita.
1	1o.	10	crisisobresiona	crisis obresiona
2	2o.	13	amistosov	amistoso y
3	3o.	16	tema principio	tema, el principio
17	3o.	12-13	Territorios	no debe aparecer
17	4o.	21	cuales seran	cuales no seran
22	1o.	1	señlan	señalan
22	1o.	7	cooperativo	cooperativo
34	2o.	17	porremuneracio- nes	por remuneraciones
36	2o.	9	programas	programas
37	3o.	ultima	reacen	reocen
43	2o.	17	acbeta	acbeta
44	2o.	22	en que quiebra	en quiebra
45	1o.	4	para	para
46	3o.	17	proporcionando	proporcionando
49	1o.	2	Agricultura	Agricultura
50	2o.	11	suolo	no debe aparecer
50	3o.	15	complementa - rios	complementarios
53	4o.	15	total	total
60	4o.	19	ente	entre

B I B L I O G R A F I A

1. - "Agro Sintesis" Volumen 14. Editorial Año Dos Mil, México 1983.
2. - Bartra ARmando "El Comportamiento Económico de la Producción Campesina" 1ra. Edición, Editorial Universidad Autónoma de Chapingo, México, 1982.
3. - C.P. Baz González Gerardo "Curso de Contabilidad de Sociedades" Editorial Lite Ediciones Olimpia, S.A. México 1972.
4. - Blais Felipe. "Espíritu Cooperativo" 3ra. Edición, Editorial Confederación Mexicana de Cajas Populares, México 1965.
5. - Del Arco Alvarez José Luis. "El Cooperativismo, una Filosoffa o una Técnica" Editorial Confederación Mexicana de Cajas Populares, México 1977.
6. - Egua Villaseñor Florencio "Cajas Cooperativas" 1ra. -- Edición Editorial Jus, S.A. México, 1980.
7. - Egua Villaseñor Florencio. "Los 6 Principios Cooperativos" 4ta. Edición Editorial Confederación Mexicana de -

Cajas Populares, México, 1980.

8. - Eguía Villaseñor Florencio. "Manual Teórico para Gerentes" Editorial Federación Regional de Cajas Populares de Occidente, México.
9. - Esteva Gustavo. "La Batalla en el México Rural" 3ra. Edición Editorial Siglo XXI, S.A. México 1982.
10. - Fernández y Fernández Ramón. "Las Formas de Cooperación y de Integración en la Agricultura". Editorial Colegio de Postgraduados de Chapingo, México, 1977.
11. - Gómez González Gerardo "Organización Campesina y Lucha de Clases" 1ra. Edición, Editorial Universidad Autónoma de Chapingo, México, 1981.
12. - La Educación Cooperativa. Editorial Confederación Mexicana de Cajas Populares, 1ra. Edición México, 1966.
13. - Laidlaw Alex F. "Las Cooperativas en el año 2000" Editorial Confederación Mexicana de Cajas Populares, México.
14. - Manual de Procedimientos Cooperativos, Editorial Secretaría de Industria y Comercio, México, 1975.

15. - "Manual para la Constitución, Autorización y Registro de Sociedades Cooperativas" Editorial, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, México, 1979.
16. - Matos Carlos M. "Cooperativas de Crédito al Estilo Mexicano" Editorial Confederación Mexicana de Cajas Populares, México, 1982.
17. - Michaus Domínguez "El Galeno Arte de Leer", Volumen 2, Editorial Trillas, México, 1980.
18. - Parmentier Bruno y Labarthe R. Jorge "Cooperativas para el Cambio Social" 1ra. Edición, Editorial Edicol, S.A. México, 1980.
19. - Rojas Coria Rosendo "Tratado del Cooperativismo en México". 2da. Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica México, 1982.
20. - Schjman Leen. "La Formación del Dirigente Cooperativo" Editorial Confederación Mexicana de Cajas Populares, México, 1977.
21. - "Sociedades Mercantiles y Cooperativas, Leyes y Códigos de México". 37va. Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1983.

22. - Uribe Garzón Carlos. "La Formación del Educador Coope--
rativo" Editorial Confederación Mexicana de Cajas Popu-
lares., México, 1977

23. - Velazquez H. Manuel y Talavera Carlos. "Métodos de Edu-
cación Popular". 2da. Edición, Editorial Secretariado -
Social Mexicano, México, 1977.